

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 26
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 22 de mayo de 2013
MATERIA: ACTUALIZA NÓMINA DE DECRETOS SUPREMOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE ESTABLECEN EL LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS DE NATURALEZA PÚBLICA Y PRIVADA QUE SE PUEDEN ACOGER A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DONACIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 20.444/2010; QUEDANDO SIN EFECTO LA CIRCULAR N° 31, DE 2012	REFERENCIA: 6-RENTA 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA 6(13)00 IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO 6(16)00 IMPUESTO ADICIONAL 6(17)00 ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO REF. LEGAL: ARTS. PERTINENTES DE LA LIR, LEY N° 20.444 Y CIRCULARES N°S 44, de 2010, 13 Y 46, DE 2011 Y 31, DE 2012

I.- INTRODUCCIÓN:

- a) El artículo 8° de la Ley N° 20.444, establece que se aplicará lo previsto en dicha Ley, respecto de las donaciones que tengan por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo, o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, obras y equipamiento ubicado en las zonas afectadas por una catástrofe, denominadas obras específicas, y que sean previamente identificadas mediante uno o más decretos supremos emitidos por el Ministerio de Hacienda, agregando en su inciso tercero, que en el caso de las obras específicas de naturaleza privada será requisito que éstas tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general, lo que será determinado sobre la base de un informe previo de la autoridad competente, fundamentado en una evaluación técnica económica que analice su rentabilidad social.
- b) Por su parte, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 20.444, contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 28.07.2010, establece que el Ministerio de Hacienda identificará, mediante uno o más decretos supremos fundados, suscritos además por el Ministro del Interior, el listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.444, las que podrán ser financiadas con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos por la Ley precitada.
- c) Ahora bien, el Ministerio de Hacienda hasta la fecha ha emitido los Decretos Supremos que se indican en el Capítulo II siguiente, aprobando las obras específicas de naturaleza pública y privada, que pueden ser financiadas con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios de la Ley N° 20.444, de 2010, **agregándose en esta oportunidad los cuatro últimos Decretos Supremos que se indican en negrita; textos legales que se pueden consultar en los Sitios Web de Internet que se señalan:**

II. NOMINA DE DECRETOS SUPREMOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto Supremo N°	Fecha	Fecha publicación en Diario Oficial	Sitios Web de consulta en Internet	
			SII	Ministerio de Hacienda
Decreto Supremo N° 1.110	13.10.2010	09.11.2010	http://sii.cl/Legislación, Normativa y Jurisprudencia, Administrador de contenido normativo (ACN), Franquicias Tributarias, Ley N° 20.444	http://donaciones.hacienda.cl, Fondo Nacional de la Reconstrucción, Normativa, Decretos publicados.
Decreto Supremo N° 1.358	19.11.2010	22.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.359	19.11.2010	22.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.506	13.12.2010	30.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.647	27.12.2010	30.12.2010		
Decreto Supremo N° 1.665	28.12.2010	30.12.2010		
Decreto Supremo N° 46	13.01.2011	19.02.2011		
Decreto Supremo N° 131	03.02.2011	12.04.2011		
Decreto Supremo N° 275	10.03.2011	11.06.2011		
Decreto Supremo N° 398	06.04.2011	07.07.2011		
Decreto Supremo N° 622	06.05.2011	15.07.2011		
Decreto Supremo N° 713	31.05.2011	15.07.2011		
Decreto Supremo N° 1035	20.07.2011	30.08.2011		
Decreto Supremo N° 1192	22.08.2011	20.10.2011		
Decreto Supremo N° 1279	12.09.2011	21.10.2011		
Decreto Supremo N° 1692	05.12.2011	24.12.2011		
Decreto Supremo N° 1765	16.12.2011	21.01.2012		
Decreto Supremo N° 80	24.01.2012	23.05.2012		
Decreto Supremo N° 628	11.05.2012	06.08.2012		
Decreto Supremo N° 996	07.08.2012	12.11.2012		
Decreto Exento N° 29	22.01.2013	19.02.2013		
Decreto Supremo N° 120	18.04.2013	16.05.2013		

d) Atendido a la actualización que se efectúa mediante la presente Circular, quedan sin efecto las instrucciones de la **Circular N° 31, de 2012.**

Saluda a Ud.,

ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET